



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 206 – 2025 – MPS/A

Sandia, 23 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTO:

El informe n.º 010-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Decreto Legislativo n.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46º, numeral 46.1), se indica que: "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2) "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, según lo establecido por la Directiva n.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 20º sobre modificaciones presupuestarias a nivel institucional, en su inciso 3º establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, (...) proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal"; asimismo, el Art. 27.1 numeral c) señala expresamente que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL";

Que, según lo establecido en el artículo 50º del Decreto Legislativo n.º 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos, señala en su artículo 50.1 que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, siendo así, mediante informe n.º 707-2025-MPS/OPPR de fecha 23 de setiembre del 2025 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización presenta la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación de mayores recursos, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, por el monto de **S/. 175 600.00 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos)**;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo acotado en los párrafos precedentes y en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Objeto

AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 175 600.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Genérica de Ingreso	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	145,600.00
	5 OTROS INGRESOS	30,000.00
TOTAL INGRESOS		175,600.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EGRESOS	META		Soles
PLIEGO		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL		PP	
ACTIVIDAD / PROYECTO	0058	0204581.OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	145,600.00
	0112	0220687.ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE SANDIA	30,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO		09.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	145,600.00
TOTAL EGRESOS			175,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, **de corresponder**, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas de Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, conforme su propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

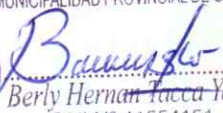
ARTICULO CUARTO. - Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicación

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

